

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 27 de julio de 1972 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Montijo (Badajoz).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 29 de mayo de 1969 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Montijo (Badajoz).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962 y en la Ley de Ordenación Rural de 27 de julio de 1968, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Montijo (Badajoz), que se refiere a las obras de redes de caminos, red de saneamiento y obras complementarias de regadío. Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determinan los artículos 23 y 24 de la Ley de Ordenación Rural de 27 de julio de 1968, y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Montijo (Badajoz), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 29 de mayo de 1969.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la vigente Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, modificado por los artículos 23 y 24 de la Ley de Ordenación Rural de 27 de julio de 1968, se considera que las obras de redes de caminos, red de saneamiento y obras complementarias de regadío quedan clasificadas en el grupo a) del citado artículo 23 de la mencionada Ley de Ordenación Rural.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en este Plan serán de la competencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario; las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1972.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

ORDEN de 28 de julio de 1972 por la que se autoriza al Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica a convocar concurso para la adquisición de un mini-radar para las campañas a efectuar en la lucha contra fisiopatías.

Ilmos. Sres.: La necesidad de adquirir un mini-radar para la realización de campañas de lucha contra fisiopatías, hace preciso que por el citado Servicio se convoque concurso, de ámbito internacional, para la adquisición del citado aparato.

En su consecuencia y habiéndose observado los trámites reglamentarios previstos en la Ley de Bases de Contratos del Estado de 28 de diciembre de 1963, aprobada mediante Decreto dado en Madrid el 8 de abril de 1965, según se acredita en el expediente adjunto, y previos los informes favorables de la Asesoría Jurídica del Departamento, Intervención General de la Administración del Estado y de la Sección de Contabilidad del citado Servicio, y de acuerdo asimismo, con lo especificado en el título preliminar, capítulo I, artículo 2.º de la anteriormente citada Ley de Bases y Contratos del Estado, este Ministerio ha dispuesto:

Se autoriza al Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica (Organismo autónomo), para convocar concurso para la adquisición de un mini-radar para las campañas a efectuar en la lucha contra fisiopatías.

Dicha compra no excederá de los límites expresados por la correspondiente partida del presupuesto de gastos de dicho Organismo autónomo para el indicado ejercicio, pudiendo evaluarse en un total de 2.030.275 pesetas.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1972.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de la Producción Agraria.

ORDEN de 28 de julio de 1972 por la que se aprueba la aceptación por parte del Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica de una donación a su favor por la Cámara de Comercio e Industria de la provincia de Gerona.

Ilmos. Sres.: La Cámara de Comercio e Industria de la provincia de Gerona, en escrito de fecha 11 de julio de 1972, Registro de salida 2.113, comunica a la Dirección General de la Producción Agraria el ofrecimiento al Servicio Autónomo de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica de una parcela de cinco hectáreas situada al Norte de la finca «Mas Enric» en el término municipal de Vilamalla.

Dados los beneficios que puede suponer el uso y disfruta del solar de referencia a los intereses del Servicio Autónomo de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica y teniendo en cuenta, por otra parte, la normativa legal sobre materia contenida en la Ley de 26 de diciembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 29 del mismo mes), sobre Entidades Estatales Autónomas, en cuyo artículo 2.º se concede personalidad jurídica y patrimonios propios, independientes del Estado, por lo que compete al propio Organismo la adopción del acuerdo oportuno, si bien con la previa autorización de este Ministerio como Departamento tutelar del citado Servicio.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta del Subdirector general, Jefe del Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica, ha resuelto autorizar y aprobar la aceptación expresa por parte de la Jefatura del Servicio Autónomo de la donación hecha a favor de dicho Servicio Autónomo de la Administración del Estado, afecto a este Ministerio, por la Cámara de Comercio e Industria de Gerona, consistente en el uso del solar reseñado al principio para la construcción en él de un Complejo Fitosanitario

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1972.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmos. Sres. Subsecretario de Agricultura y Director general de la Producción Agraria.

RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «Motransa-Nuffield», modelo 4RM-791.

Solicitada por «Modificaciones y Transformaciones, S. A.», la homologación genérica de la potencia de los tractores que se citan y apreciada su equivalencia a efectos de su potencia de inscripción con los de la misma marca modelo 791, cuyos datos homologados de potencia y consumo se publican en este mismo «Boletín Oficial del Estado».

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que

1. Las Delegaciones Provinciales de Agricultura han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores marca «Motransa-Nuffield», modelo 4RM-791.
2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 73 (setenta y tres) CV.

Madrid, 7 de agosto de 1972.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Producción Vegetal, José Puerta Romero.

RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «Motransa-Nuffield», modelo 791.

Solicitada por «Modificaciones y Transformaciones, S. A.», la homologación genérica de la potencia de los tractores que se citan y practicada la misma mediante su ensayo reducido en la Estación de Mecánica Agrícola.

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su resolución de esta misma fecha por la que

1. Las Delegaciones Provinciales de Agricultura han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores marca «Motransa-Nuffield», modelo 791, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.
2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 73 (setenta y tres) CV.

Madrid, 7 de agosto de 1972.—El Director general, P. D., el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.